ala Villa tome la providencia que pare-
ca: Y en su vista acordo suplicar al
Sr. Gov.r apremie por todo rigor de dro.
alos vecinos de dho Campo que tuvie-
ren acudan luego incontinenti a la
Reg.o de ellos y protesta que los daños, y per-
juicios que se siguieren sean de quenta
de dhos Ganaderos en caso de no obedecer
pertam.te lo que por dho Sr. Gov.r se mandare
y visto por el Sr. Gov.r y enterado de la pro-
posicion antecedente y zerciorado de que no
han tenido efecto las ordenes que por pa-
pel se han expedido alos Diputados
de cada partido para el apremio que
vinieren a hazer el Reg.o de Ganados, y
los fines que se mando, de cuia dilacion
se siguen los perjuicios que se dejan con-
siderar; mando pase uno, o dos Sres. no
del numero desta Villa a costa de los
morosos, y les notifique a estos que dentro
de seis dias sig.tes al dicho notificacion
comparezcan a hazer el registro de
ganados que les esta mandado con
apercivim.to que pasando dho termino
y no aviendo cumplido pasara el Cav.o
Comisario que nombre esta Villa con
asistencia de Sr.no a dhos partidos a con-
tar dhos ganados a costa de dhos
morosos, y que el Reg.o que hicieren se les
repartira el arbitrio que corresponda
todo a costa de dhos morosos, para lo
qual el presente Sr.no dara razon alos Sres.
que a esta firman de los que no han venido
Con lo que se acavo este Ayuntam.to y lo firma-
ron testado = D. Juan de Perea =

Joseph Osorio Arze
Coronado

D. Juan de Samaniego